Diario de Sesiones del Pleno



Fecha de edición: 17 de diciembre de 2013

Número 988

Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación

Sesión ordinaria, celebrada el jueves, 5 de diciembre de 2013

Presidencia de D.ª Ana Rosario de Sande Guillén

	SUMARIO	
	Se abre la sesión a las doce horas y veintiséis minutos. Página — Intervenciones de la Sra. Presidenta y el Sr. Secretario.	3
	ORDEN DEL DÍA	
Punto 1	Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de septiembre de 2013. Página	de 3
Punto 2	 Dar cuenta de la Memoria del Registro de Contratos correspondiente al año 2012. Página	3
Punto 3	Dar cuenta de la Memoria de Actividades de la Comisión Especial de Vigilancia de Contratación correspondiente al año 2012. Página - Intervenciones del Sr. Secretario, la Sra. Presidenta, el Sr. Palacios Pérez, la Sra. López Contreras, el Sr. Mateo Otero y la Sra. Dancausa Treviño. - Se da cuenta a la Comisión y se acuerda su elevación al Pleno.	Ia
Punto 4	Análisis del expediente relativo al Acuerdo marco de servicios para la redacción de informe de edificios con posibles daños estructurales, la elaboración de actas de ITE en aplicación de ejecución subsidiaria, así como redacción de proyectos y asistencia técnica a la dirección facultativa de las intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones singulares, adopción de medidas de seguridad y reparaciones de emergencia en edificios municipales en término municipal de Madrid (711/2011/22259).	de ón ón
	Página – Intervenciones del Sr. Secretario, la Sra. Presidenta, el Sr. Palacios Pérez, el Sr. Rodríguez Pérez, la Sra. López Contreras y el Sr. Mateo Otero.	3

Punto 5	Analisis del expediente relativo al Acuerdo marco de servicios para la redacción de informede edificios con posibles daños estructurales, la elaboración de actas de ITE en aplicación la ejecución subsidiaria, así como redacción de proyectos y asistencia técnica a la direct facultativa de las intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones singulares, adopt de medidas de seguridad y reparaciones de emergencia en edificios municipales de la Zor en el término municipal de Madrid (711/2012/14158). Página	n de ción ción na 1
	 Intervenciones del Sr. Secretario, la Sra. Presidenta, el Sr. Palacios Pérez, el Sr. Rodríguez Pérez, la Sra. López Contreras y el Sr. Mateo Otero. 	,
Punto 6	Análisis del expediente relativo al Acuerdo marco de servicios para la redacción de inform de edificios con posibles daños estructurales, la elaboración de actas de ITE en aplicación la ejecución subsidiaria, así como redacción de proyectos y asistencia técnica a la direct facultativa de las intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones singulares, adopt de medidas de seguridad y reparaciones de emergencia en edificios municipales en lote/zona 2 en el término municipal de Madrid (711/2012/14173). Página	n de ción ción n la
	 Intervenciones del Sr. Secretario, la Sra. Presidenta, el Sr. Palacios Pérez, el Sr. Rodríguez Pérez, la Sra. López Contreras y el Sr. Mateo Otero. 	,
Punto 7	Solicitud de información para la Comisión.	12
	 Intervenciones del Sr. Secretario, la Sra. Presidenta, el Sr. Palacios Pérez, la Sra. López Contreras y el Sr. Mateo Otero. 	
	Finaliza la sesión a las trece horas y dieciséis minutos. Página	12

(Se abre la sesión a las doce horas y veintiséis minutos).

La Presidenta: Buenos días.

Da comienzo la sesión de esta Comisión de Vigilancia de la Contratación.

El Secretario General: Muy buenos días, señora presidenta, con el siguiente orden del día.

Punto 1.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de septiembre de 2013.

La Presidenta: ¿UPyD? Su voto.

El Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **don Luis Mariano Palacios Pérez:** Buenos días, a favor.

La Presidenta: Gracias. ¿Izquierda Unida?

La Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, **doña Raquel López Contreras:** Buenos días, a favor.

La Presidenta: Gracias. ¿Partido Socialista?

El Concejal del Grupo Municipal Socialista de Madrid, **don Alberto Mateo Otero:** Buenos días, también, a favor.

La Presidenta: Gracias. Señora Dancausa.

La Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, y Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, doña María Concepción Dancausa Treviño: A favor.

La Presidenta: Gracias. Continuamos.

El Secretario General: Muchas gracias, señora presidenta.

(Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de septiembre de 2013, sin observación ni rectificación alguna).

Punto 2.- Dar cuenta de la Memoria del Registro de Contratos correspondiente al año 2012.

El Secretario General: De conformidad con lo acordado ahora mismo en la Junta de Portavoces, se darían ambos puntos, dos y tres, por leídos, figurando la expresa reserva de todos los portavoces de los distintos grupos municipales para intervenir en el próximo Pleno.

La Presidenta: Gracias. Pasamos a votación su elevación al Pleno.

¿UPyD?

El Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **don Luis Mariano Palacios Pérez:** A favor.

La Presidenta: Gracias.

¿Izquierda Unida?

La Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, **doña Raquel López Contreras:** A favor.

La Presidenta: ¿Grupo Socialista?

El Concejal del Grupo Municipal Socialista de Madrid, don Alberto Mateo Otero: A favor.

La Presidenta: ¿Grupo Popular?

La Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, y Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, doña María Concepción Dancausa Treviño: A favor.

La Presidenta: Gracias. Continuamos.

El Secretario General: Muchas gracias, señora presidenta.

(Se da cuenta de la Memoria del Registro de Contratos correspondiente al año 2012 y de la Memoria de Actividades de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación correspondiente al año 2012, acordándose, por unanimidad de los 10 miembros presentes, su elevación conjunta al Pleno).

Punto 3.- Dar cuenta de la Memoria de Actividades de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación correspondiente al año 2012.

(Se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto 2 del orden del día).

(Se da cuenta de la Memoria del Registro de Contratos correspondiente al año 2012 y de la Memoria de Actividades de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación correspondiente al año 2012, acordándose, por unanimidad de los 10 miembros presentes, su elevación conjunta al Pleno).

Punto 4.-Análisis del expediente relativo al Acuerdo marco de servicios para la redacción de informes de edificios con posibles daños estructurales, la elaboración de actas de ITE en aplicación de la ejecución subsidiaria, así como redacción de proyectos y asistencia técnica a la dirección facultativa de las intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones singulares, adopción de medidas de seguridad y reparaciones de emergencia en edificios municipales en el término municipal de Madrid (711/2011/22259).

(Con este punto se tratan conjuntamente los puntos 5 y 6 del orden del día).

El Secretario General: Puntos 4, 5 y 6, en los que sí se ha previsto debate, pero un debate conjunto por la directa relación que los tres expedientes guardan entre si.

La Presidenta: Iniciamos el debate de estos puntos con la intervención del representante de UPyD. Cuando quiera.

El Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **don Luis Mariano Palacios Pérez:** Buenos días, gracias, señora presidenta. Buenos días a todos.

Como habrán podido ver los señores miembros de la comisión, el análisis de los tres expedientes que hoy figuran en el orden del día es en el fondo el análisis de un mismo íter contractual, un mismo fenómeno contractual.

En principio, el Área de Urbanismo y, en concreto, la Dirección General de Control de la Edificación detecta unas necesidades que forman parte del objeto del contrato y, en concreto, pues en el año 2011 se decide sacar, digamos, crear un acuerdo marco licitando al sector privado, fuera del Ayuntamiento, pues, bueno, todo lo que es redacción de informes en edificios con posibles daños estructurales: elaboración de ITE en edificios de ejecución subsidiaria; redacción de proyectos; asistencia técnica a la dirección facultativa, también en intervenciones de ejecución subsidiaria; actuaciones singulares; medidas de seguridad; reparaciones de emergencia, también en este caso en edificios municipales, en el término municipal de Madrid. Para proveer esta necesidad, se decide elaborar un acuerdo marco, y analizando este acuerdo marco, el expediente de este acuerdo marco, nuestra primera pregunta, que es común para el texto del acuerdo y común para los dos expedientes de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, es que un porcentaje pues muy grande del expediente, cuantitativamente, en concreto, en el acuerdo marco, folios: 1 al 81; 89 al 169; 195 al 274, aparecen como anulados, en el expediente están anulados.

Nos gustaría que por parte del responsable se hiciese una valoración de esa anulación, si bien es cierto que después, en el resto del expediente, sí que aparecen los correspondientes pliegos y aparece la correspondiente tramitación que guarda alguna pequeña diferencia en contraposición con los documentos originarios. Algunas de estas anulaciones, al parecer, y corríjasenos si no estamos en lo cierto, se deben a los diferentes informes de Asesoría o Intervención que, digamos, mandan rectificar en algún punto el expediente, incluso en buena praxis administrativa cuando ese expediente se entrega parece razonable declarar eso como anulado, pero, insisto, quisiéramos que nos corroborasen esa circunstancia, porque ha sido bastante difícil analizar el expediente, precisamente por los bloques de documentación repetida, unos con el sello de anulado y otros no, lo cual ha dificultado, insistimos, el análisis.

Bien, yendo al contenido del acuerdo marco y siempre centrando, en este caso, el análisis desde el punto de vista político, nos llama la atención lo siguiente. En la Comisión de Urbanismo y Vivienda celebrada el 22 de mayo, este grupo municipal le preguntó a don Norberto Rodríguez sobre la conveniencia o la oportunidad de este expediente. Y se nos contestó lo siguiente: «Sobre esta cuestión debo contestarle que no es un problema de escasez de técnicos municipales sino que en el

Departamento de ITE y en otras dependencias se carece del personal con la especialización necesaria para el desempeño de estas tareas. En cuanto a la experiencia, se han pedido unos criterios de selección muy exigentes, muy específicos, con un grado de formación y experiencia muy concreto a cada una de las cuatro empresas que haya licitado en cada una de las zonas, requiriéndose más de 3 a 12 años de experiencia según las funciones a desempeñar».

Toda esta respuesta venía a la valoración que hacía este grupo municipal, valoración subjetiva y política como no puede ser de otra manera, de que nos parecía que no estaba demasiado bien justificado el recurso a terceros ajenos al Ayuntamiento, habida cuenta del número, formación y cualificación de los técnicos municipales.

Pues bien, cuando vamos a la memoria del expediente, se nos justifica la procedencia del contrato en estos términos: «Actualmente, existe en el Departamento de Gestión de dicha dirección general una ostensible escasez de técnicos municipales que hace totalmente inviable inspeccionar y redactar informes sobre los más de expedientes, existiendo además conveniencia de no ampliar la plantilla municipal». Esto mismo lo quiero conectar con la Instrucción 3/2012 del área que, precisamente, orienta a los diferentes departamentos municipales a procurar realizar con efectivos, con personal municipal todo aquello que sea susceptible de poderse realizar con este personal.

Siguiendo con el informe sobre la necesidad del contrato, se dice: «Hay que ejercer la acción subsidiaria elaborando desde la Administración las actas correspondientes. En el actual Departamento de ITE se carece de técnicos en la plantilla municipal para llevar a cabo dicho cometido». Y un poquito más abajo, también en la memoria, se dice: «No obstante, dada la especial complejidad y magnitud de las actuaciones resulta insuficiente a todas luces la actual plantilla. Por otro lado, para la elaboración de los proyectos y documentos en ejecución se carece de un gabinete técnico con medios materiales y humanos suficientes».

Bien, yo creo que la primera cuestión que queremos valorar y queremos que por parte del área se dé una valoración, es en qué quedamos. En el contrato se dice que a todas luces hacen falta técnicos municipales y, por parte del responsable, se nos dice en comisión que no es una cuestión de escasez de técnicos. ¿En qué quedamos? ¿Tenemos técnicos o no tenemos técnicos?

Bien, pues vamos a analizar ahora el acuerdo marco propiamente dicho. En cuanto al acuerdo marco, nos gustaría que se nos comentase algo sobre la siguiente circunstancia. Como ustedes sabrán, el procedimiento de contratación se puede resumir de la siguiente manera: se abre una fase abierta para los cuatro lotes de Madrid, se presentan dieciséis empresas; de esas, catorce empresas que, digamos, cada una aplica a uno de los lotes, puesto que una de las condiciones es que solamente se puede aplicar a uno de los lotes,

según el acuerdo marco, pues bien, como digo, de esas empresas, catorce se equivocan, además en una cuestión de tramitación administrativa. En concreto, hay al parecer, y aquí insisto, quisiéramos que se nos diese, y es el principal objeto de este primer comentario del acuerdo marco, quisiéramos que se nos explicase, porque del expediente no lo hemos conseguido deducir, cuál ha sido en concreto el incumplimiento formal en el sobre A, qué han hecho mal las empresas o qué les falta de lo previsto en el anexo 7 para hacerlo tan mal y ser excluidas, por acuerdo, excluidas directamente por haber incluido en el sobre A al parecer documentación que debiera haber sido incluida en los sobres B o C, si no hemos entendido mal.

Y, claro, nos preocupa saber por qué catorce no aciertan y dos sí aciertan, aunque tampoco es exactamente cierto que dos sí acierten, porque también se equivocan como veremos.

Bien, pues como decíamos, en esa primera fase solamente aciertan cinco empresas, solamente aciertan cinco empresas: en concreto es Bureau Veritas, acierta SGS Tecnos, acierta SVAM Arquitectos, acierta Ortiz y acierta Coarsa.

Por resumir, vemos que después de la tramitación que consta en el expediente y que lógicamente no vamos a entrar...

- La Presidenta: Disculpe, don Luis, le queda menos de un minuto.
- El Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **don Luis Mariano Palacios Pérez:** Gracias, presidenta.
- ..., se produce una subsanación, se produce una subsanación por parte de Coarsa y Ortiz, y al final acaban siendo adjudicatarias en la fase abierta por la cantidad original de la licitación.

Para terminar esta primera intervención —y ya que veo que se me va el tiempo—, aparte de reiterarle esas preguntas, le voy a hacer otras tres preguntas o cuatro:

Entrando ya en los dos contratos adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad, quisiera que se nos contestase por qué se ha ido a ese procedimiento y no a un procedimiento negociado pero con publicidad, en los términos del 170 y siguientes de la Ley de Contratos.

Después, por qué en el contrato del lote 1 solo se ha invitado, aun optando por ese procedimiento, a las cinco que optaron a ese lote y no a las que optaron a los otros lotes, habida cuenta de que el quedar fuera fue por razones formales...

- La Presidenta: Don Luis, disculpe, está fuera de tiempo.
- El Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **don Luis Mariano** Palacios Pérez: Sí, gracias, presidenta. Descuénteme treinta segundos del segundo turno, se lo ruego.

Insisto, por qué se ha optado por invitar solamente a las cinco empresas que participaron en

el lote 1 siendo que todas ellas quedaron fuera por razones administrativas o formales, no por su capacidad técnica o solvencia.

Eso mismo se lo pregunto con el lote 2, con la diferencia de que en este caso solamente son tres empresas las que son invitadas. Y también le quiero preguntar en esta primera intervención si le parece razonable que en el lote 1 se presentasen bajas económicas del 50 %.

Y, finalmente, la pregunta que más me interesa, y la voy a hacer ahora por si luego me quedo sin tiempo: si el proceso comienza a finales de 2011, vemos que los lotes 3 y 4 se adjudican el 8 de febrero de 2012 y los 1 y 2 en marzo de 2013, qué ha pasado durante todos esos meses con las ITE de esos lotes de Madrid. Quién las ha hecho, cómo se han pagado y cuánto han costado.

La Presidenta: Gracias, don Luis.

A continuación tiene la palabra don Roberto Rodríguez, director de Control de la Edificación, por un tiempo también de diez minutos. Gracias.

El Director General de Control de la Edificación, don Norberto Rodríguez Pérez: Gracias.

Voy a intentar ordenar un poco todas las preguntas que usted me ha hecho.

En cualquier caso, las adjudicaciones a las que se refiere su pregunta, dichos procedimientos se tramitaron como consecuencia de la previa declaración de desierto de los lotes 1 y 2 y, como usted bien ha dicho, se declararon los 3 y 4 dentro del procedimiento abierto principal.

Dentro del expediente, hemos unificado tres expedientes. Del que devienen todos es el 711/2011/22259. Una vez aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del acuerdo marco, por resolución de la delegada de Urbanismo y Vivienda, se procedió a su publicación en el perfil del contratante, así como en el *Diario Oficial Unión Europea*, convocando el procedimiento de licitación en la modalidad de procedimiento abierto. Como usted bien sabe, el acuerdo marco se dividía en 4 lotes, cada uno por un valor estimado de unos 3.714.393.

Como usted también ha dicho, durante el plazo de licitación de la presentación de proposiciones, se presentaron dieciséis empresas, y en concreto respecto al lote 1 y 2 se presentaron cinco y cuatro proposiciones respectivamente. No le relaciono las empresas que se presentaron, lo tienen ustedes en el expediente.

Tras la realización de los trámites oportunos se procedió a la adjudicación de los lotes 3 y 4 del acuerdo marco mediante resolución de 8 de febrero de 2012, como usted acaba de decir.

En lo que a los lotes 1 y 2 se refiere, con carácter previo fueron declarados desiertos mediante resolución de fecha 16 de febrero y 1 de

marzo de 2012, respectivamente, como consecuencia del incumplimiento por las empresas licitadoras de lo establecido en los pliegos; usted me preguntaba los motivos de incumplimiento. Concretamente dos ordenes de incumplimiento: la primera, por haber incluido en el sobre A de documentación administrativa documentación relativa a las mejoras del equipo humano, que constituía uno de los criterios de adjudicación; y el segundo punto, por no haber subsanado correctamente la documentación requerida por la mesa de contratación.

Según establece el artículo 170 c), al que usted también se ha referido, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 3/2011, los contratos que celebren las Administraciones públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.

Estando, por tanto, previsto expresamente el procedimiento negociado en el supuesto de las ofertas inadecuadas, la no publicidad del mismo viene dada por lo señalado en el artículo 177.1, segundo párrafo, del texto refundido, al señalar: podrá prescindirse de la publicación del anuncio cuando se acuda al procedimiento negociado por presentado ofertas irregulares inaceptables en los procedimientos antecedentes, siempre que en la negociación se incluya a todos los licitadores que, en el procedimiento abierto o restringido o en el procedimiento de diálogo competitivo seguido con anterioridad, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales y exigidos, y solo a ellos. Un poco en contestación a la pregunta de por qué no se había invitado a todos los demás.

Mediante decreto del 18 mayo del 2012 se acordó el inicio de tramitación del procedimiento de licitación por la vía del procedimiento negociado, sin publicidad con base a los preceptos ya citados.

Evacuados los informes preceptivos, se procedió a su autorización por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo del 14 de agosto de 2012, aprobándose, con la misma fecha, por la delegada de Urbanismo y Vivienda los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

En los procedimientos de licitación de los lotes 1 y 2 fueron invitadas todas las empresas que concurrieron a los citados lotes, exclusivamente, como ya hemos dicho antes, y solo a ellos. Cursadas las invitaciones a cada uno de ellas, se procedió a la presentación de proposiciones con las mercantiles con compromiso de UTE. Tampoco las relaciono porque figuran en el expediente.

Tras la valoración de la documentación administrativa, en las sesiones de la mesa de contratación de 18 de septiembre del 2012 se acordó, respecto al lote 1, excluir a las UTE Acciona

Ingeniería, Arnaiz Arquitectos, UTE Novotec Consultores, KV Consultores, UTE Ocys y Gafoleri; respecto al lote 2, se excluyó a la UTE TECNOS - FHECOR al no acreditar la solvencia y no atender al requerimiento de subsanación formulado por la mesa

Una vez iniciada la segunda fase en ambos procedimientos, se procede a la valoración de los criterios de negociación, comenzando por los que en el pliego no se sujetaron a criterios valorables en cifras o porcentajes, previo informe de los servicios técnicos formulado a petición de la mesa de contratación y cuya valoración fue aceptada por la misma. A continuación, se procedió a la apertura de los sobres con los criterios valorables en cifras o porcentajes que se encontraban sujetos a negociación.

En la negociación se procedió por las licitadoras a mejorar sus ofertas iniciales en dos ocasiones, resultando finalmente que la proposición más ventajosa, respecto al lote 1, fue la formulada por la UTE Aroca y Asociados, S.L., Paymacotas y Curva Ingenieros; respecto al lote 2, la más ventajosa fue la UTE. Arrando 7 Proyectos, Urbex Arquitectura, Paralelo 39 Ideas y Proyectos.

Requeridas las licitadoras cuyas ofertas resultaron más ventajosas en cada uno de los procedimientos, a fin de aportar la documentación previa a la adjudicación y presentada la misma, se propuso la adjudicación del lote 1 a la UTE Aroca y Asociados y la adjudicación del lote 2 a la UTE Arrando 7 Proyectos, Urbex Arquitectura, Paralelo 39. En sendas sesiones de la mesa de contratación, y previo informe de la Intervención Delegada del Área de Gobierno, se procedió a las adjudicaciones.

Durante la tramitación podríamos decir que, vamos a comentarlo como incidentes, hubo unos recursos e impugnaciones respecto a ambos lotes. Con carácter previo al inicio del expediente de procedimiento negociado sin publicidad, la mercantil Aroca presentó recurso especial en materia de contratación por haber sido excluida de la licitación, al entender que, en contra del criterio de la mesa de contratación, sí cumplía con los requisitos de solvencia. Ese recurso fue desestimado por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, mediante resolución 35/2012, confirmando el acuerdo de exclusión. Igualmente, tuvo entrada en el Área de Gobierno de Urbanismo escrito del secretario general de la Asociación de Empresas de Control de Calidad y Control Técnico Independientes solicitando se tomaran medidas para evitar lo ocurrido en el procedimiento principal, en el que habían quedado excluidas 14 de las 16 empresas que se presentaron.

Como se señaló por parte de la Secretaría General Técnica en su contestación al mencionado escrito, y posteriormente fue confirmado por la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, anteriormente mencionada, la exclusión de aquellas licitadoras resultó ajustada a derecho en la medida que incluían en el sobre A, documentación

administrativa, documentación de los criterios de adjudicación valorables en cifras y/o porcentajes específicos del sobre C, y porque no cumplían los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares respecto a la documentación acreditativa de su capacidad de obrar.

En ambos casos se alegó oscuridad en la cláusula de los pliegos, sin embargo, como señaló el Tribunal Administrativo, la literalidad de las cláusulas de ambos pliegos no ofrece lugar a dudas en cuanto al contenido de cada sobre, el error padecido por los licitadores puede estar en la confusión en torno al concepto «criterios de selección» frente al concepto «criterios de adjudicación», lo que evidencia que se trató de una confusión que los licitadores tenían en lo que a los conceptos jurídicos se refiere.

Deseo aclarar un criterio que ha sido objeto de discusión por su parte. Mediante decreto de 26 de abril de 2012, la delegada del Área de Gobierno de Hacienda dicta la Instrucción 3/2012, que establece las medidas a adoptar en relación con la contención del gasto en materia de contratación, señalando en el apartado 1.4 la imposibilidad de externalizar los servicios que tengan objeto de prestar asesoramiento, consultoría o asistencia a la Administración en aquellos ámbitos que se incluyan dentro de las funciones propias del personal municipal, especialmente los comprendidos en las categorías 8, 9, 10, 11 y 12, y 21 del anexo 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, se preveía una excepción a dicho supuesto, para aquellos casos en los que se incluyese una memoria justificativa por parte del promotor del contrato en la que se expongan las razones que motiven dicha excepción y se solicite autorización por parte del titular de la Secretaría General Técnica para la tramitación.

La referida autorización consta en el expediente administrativo, ya la ha leído usted antes, sin olvidar que ambos procedimientos negociados trajeron causa de la declaración de desiertos de los lotes 1 y 2 del procedimiento abierto principal, en el que también se autorizó la excepción y por las mismas razones. Una de ellas, que usted ha citado, era la ostensible escasez de técnicos municipales, falta la palabra cualificados para estas tareas, el elevado número de expedientes en tramitación, la especialización exigida para la realización de los servicios y la casuística de los distintos expedientes y la conveniencia de no ampliar la plantilla municipal.

Respecto a esta conveniencia de no ampliar la plantilla municipal, tendría que enseñarle este gráfico en el que se ven unos picos...

(El señor Rodríguez Pérez muestra un documento).

Bueno, esto deriva de que las ITE... Nosotros nos sometemos al momento en el que las presentan los particulares. Normalmente hay unas acumulaciones y tienen unos picos ostensibles, pues por ejemplo, hay meses que presentan 52 y

ha habido meses que han presentado 5.264, con lo cual, dotar una plantilla municipal equilibrada es prácticamente imposible.

Como consecuencia de la referida instrucción, se cambió la valoración de los criterios de negociación dando más peso a la oferta económica, 65 puntos, que la que tenía el procedimiento abierto, que eran 39, todo ello con la finalidad de contener el gasto. Aunque ello pudiera parecer que va en contra de lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al exigir que las condiciones esenciales del contrato no se alteren, lo cierto es que no se produce tal alteración en la medida en que la ponderación de la valoración de los criterios de negociación en esta clase de procedimientos se establece con carácter orientativo para los licitadores, en la medida en que, como ya ha señalado la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución 050/2011, en el procedimiento negociado no existe una licitación en sentido estricto, como existe en el procedimiento abierto, resultando exigible la negociación sobre los aspectos reflejados en los pliegos de condiciones administrativas particulares...

- La Presidenta: Disculpe, don Norberto, disculpe dos veces: una porque le corto y otra porque le he bautizado otra vez. Le queda a usted un minuto, luego tiene otros diez.
- El Director General de Control de la Edificación, don Norberto Rodríguez Pérez: Bien, de acuerdo.

...siendo la negociación el elemento esencial, hasta el punto en el que la falta de negociación supone el incumplimiento de un trámite esencial del procedimiento negociado, lo que conlleva la anulación de la adjudicación del contrato.

Quería decirles que el procedimiento, en la tramitación de los expedientes ha habido unas garantías que están por encima de las exigidas por la ley. Ambos procedimientos de licitación, en la medida que son procedimientos negociados, no requieren de la existencia de la mesa de contratación, tal y como establece el Reglamento de la Ley de Contratos. Sin embargo, y siguiendo las instrucciones de la delegada de Hacienda para esta clase de contratos, se contó con su asistencia a fin de garantizar el máximo rigor de la tramitación de esos procedimientos.

Seguiré en el segundo turno. Muchas gracias.

La Presidenta: Gracias a usted.

Tiene la palabra don Luis por un tiempo de cinco minutos, que le queda solo.

El Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **don Luis Mariano Palacios Pérez:** Sí. Gracias, señora presidenta.

Bien, después de hacer un repaso al expediente, que le agradezco, y después de repasar la legislación, entramos donde yo creo que, a ver si soy capaz en este segundo turno de

expresar en esta comisión la valoración que hago yo de este proceso de contratación, y es lo que nos trae hoy a tener este expediente encima de la mesa.

Para empezar, desde luego que no se ponen en cuestión —y esto creo que vale para todos los expedientes que traemos aquí- cuestiones de legalidad o cuestiones de ajuste al derecho y a la Ley de Contratos por parte del expediente, en mi caso, y además en este expediente, yo esto no lo he insinuado. Ahora bien, volvemos otra vez al motivo: desde nuestro punto de vista, y pese a que don Norberto tiene un distinto punto de vista y el área también, no se está haciendo un uso eficiente de los recursos públicos en materia de personal en la medida en que se están externalizando en estos contratos actuaciones, labores y ejercicio de facultades que corresponde hacerlas a los funcionarios, pero es más, y contestando al pico, yo entender que haya determinadas evoluciones en la demanda de estos expedientes y de estos asesoramientos que conlleven una mayor flexibilidad, pero al final, una vez que están hechos los informes por parte de los técnicos adjudicatarios, al final siempre tiene que ser el funcionario, sí el funcionario -bien digo- del área el que de alguna manera dé el OK o dé el visto bueno y el que termine o valide todo este procedimiento de la ITE, con lo cual es cierto que durante la tramitación aceleramos pero al final hay un embudo, porque es el propio funcionario el que hasta que no firma el funcionario, no se puede hacer el procedimiento.

Mire, en cuanto a lo que hemos comentado del artículo 170 y el artículo 177, que usted me ha citado literalmente, yo parto de la siguiente base: según la propia ley, la norma son los procedimientos abiertos o restringidos, la excepción son los procedimientos negociados, y dentro de la excepción, el apartado que usted me lee dice: «podrá prescindirse de la publicación cuando...» y lo que usted me ha leído. Y es correcto, y yo no voy a discutir el Boletín Oficial del Estado, pero es una opción del órgano contratante y es una opción política el que cuando sucede como ha sucedido aquí que quedan desiertos -y no vamos a entrar en el porqué— la mitad del contrato, o sea, dos lotes de cuatro, siete millones de catorce, o sea, el acuerdo marco hubiera permitido volver a hacer una fase abierta de estos contratos o ir a un procedimiento negociado pero con publicidad. Que sí, que podrá prescindirse en estas condiciones, condiciones que formalmente se han cumplido en el expediente, pero digo yo, ¿no será mejor, además en este nicho laboral, en este nicho de trabajo, abrir lo más posible el juego a la competencia de más empresas, incluso a efectos de conseguir un mejor precio si el órgano contratante hubiese optado por un procedimiento con un mayor grado de publicidad, cosa que la ley le permite?

Aquí no venimos a hablar del cumplimiento o no de la legalidad, para eso está la Asesoría Jurídica, yo aquí a lo que vengo es a valorar diferentes opciones políticas, o de gestión —mejor dicho— ambas con encaje en la Ley de Contratos.

A nosotros nos parece que al final, pues fíjese, hemos terminando adjudicando la mitad de los lotes, 7 millones de euros a dos UTE, que ahí por motivos de tiempo no vamos a entrar en la antigüedad de construcción de esas empresas, en la cualificación; por ejemplo, en el lote número 2, en el rifirrafe que se monta entre FCC y al final la UTE adjudicataria, la del señor Granero, que incluso presenta una serie de alegaciones descalificando a los técnicos de FCC por lo cual debe ser rechazada y es inidónea, y luego al final termino con el precio. Al final me gustaría que me aclarase, don Norberto, qué ha pasado con este precio, porque la propia ley prohíbe introducir variaciones sustanciales, y al final, después de bajas de hasta el 50 % que no me ha valorado, y fíjese que la UTE formada por el señor Granero compite contra FCC, y la formada por el señor Aroca contra Intemac, que digamos no son precisamente dos peces pequeños en este sector.

Compiten en precio, ganan, pero además con unas bajadas... claro, y a partir de ahí son dos preguntas: ¿cuál es el coste al final para el Ayuntamiento de los lotes 1 y 2? Porque según el Boletín Oficial del Estado sigue siendo el precio de salida, los tres millones y medio, y en caso de ser inferior y ajustarse a las bajas ofrecidas, ¿qué valoración le merece que en estos casos se acepten bajas del 50 %? No es extraño que el señor Aroca, digamos, uno de los adjudicatarios del lote 1, se queje públicamente en su blog cuando dice que: claro, unos meses después fuimos invitados a una segunda ronda para la misma zona que finalmente ganamos, en la que tuvimos que bajar la oferta hasta un punto en que cubriremos gastos con dificultad. Y usted me dirá: ¿y a mí, como órgano contratante, qué me importa?

La Presidenta: Vaya terminando, por favor.

El Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, don Luis Mariano Palacios Pérez: Pues a mí, como ciudadano de Madrid, sí me importa, sí me importa porque, insisto, este procedimiento no tendría que haberse apartado -desde nuestro punto de vista, por supuesto, discutible- del procedimiento abierto o en todo caso del negociado con publicidad, porque la ley se lo permitía y era una opción, y después, dentro de la tramitación a la que, insisto, no podemos entrar por motivos de tiempo, entre dimes y diretes al final se han elegido las dos empresas de los decanos que, insisto, yo aquí no voy a hacer cuestión de si los decanos, de que si eso influye luego en la posición del colegio respecto a las actuaciones urbanísticas de la ciudad y que si antes hablaban y ahora se callan, yo no voy a hablar insisto porque no están aquí ni el señor Granero ni el señor Aroca para poderse defender, con lo cual no es tampoco una cuestión, como dijo la señora delegada en el Pleno, de compatibilidad. ¿Qué tendrá que ver? Si yo no pongo en cuestión ni la honorabilidad ni la posibilidad de que haya un régimen de incompatibilidades que permita al señor Granero concurrir a este contrato. ¡No faltaba más! Ahora, es cierto que feo, es feo. Que después de todo esto hayamos optado dentro de la legalidad por terminar adjudicando los dos lotes, si no se me corrige, por el mismo precio de salida al decano y al ex decano, pues bueno luego si después veo que el colegio no alega nada a la revisión exprés, no alega nada a Canalejas, cuando siempre esas corporaciones han tenido una actitud muy beligerante y muy vigilante mejor dicho...

La Presidenta: Don Luis.

El Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **don Luis Mariano Palacios Pérez:** Sí, con esto termino, señora presidenta.

Si ahora hablan menos, lógicamente, yo no puedo formalizar ninguna acusación pero convendrán ustedes en que puedo pensar lo que yo quiera. Muy estético no es. Nada más y, por falta de tiempo, gracias, presidenta, termino esta exposición deseando que me conteste sobre todo a esta pregunta que es la que más me importaba y la reitero. ¿Qué ha pasado en este lapso temporal de la adjudicación de los otros dos lotes? Casi un año sin adjudicatarios y sin técnicos, según usted. ¿Quién ha hecho las ITE en ese año?

La Presidenta: Gracias, don Luis. Ha hecho usted de nuevo el milagro de los panes y los peces. Los cinco minutos los ha convertido en ocho. Luego la bronca será de esta presidenta.

A continuación tiene la palabra, por Izquierda Unida, doña Raquel López, por un tiempo de seis minutos.

La Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, **doña Raquel López Contreras:** Gracias, presidenta.

Yo voy a hacer a la inversa, voy a consumir menos básicamente porque la valoración que nosotros hacemos, que es la que siempre hacemos, y va sobre todo por lo político, es de que al final estamos analizando un modelo político que se basa en la privatización de todos los servicios públicos y esta es una más. Bueno, pues últimamente hablamos de la limpieza y hoy venimos a hablar de que, pese a que hay técnicos municipales que se supone que tendrían que hacer esto, pues resulta que nosotros hemos contratado a una empresa privada.

En comisión se dice que hay suficientes técnicos municipales y luego se dice que no en la memoria del contrato. Entonces, bueno, esa contradicción, que muy bien explicaba el portavoz de UPyD, pues es algo que a mí la única justificación que se me ocurre es porque queremos justificar la privatización del servicio y además estamos degradando el servicio, estamos gastando más y estamos infrautilizando al personal que tenemos.

Como consecuencia de todo esto, el personal de las empresas adjudicatarias está llevando a cabo en el Área de Urbanismo tareas y servicios propios de la función pública urbanística, de inspección, a pesar de contar con un personal funcionario, como decía, seleccionado conforme a

los principios de mérito, igualdad y objetividad, profesionales especializados para realizar los informes técnicos, ejercicio de inspección urbanística, el objeto de la contratación prevista en el objeto también del acuerdo marco.

No entendemos por qué este afán, sí que lo entendemos, sique prefiriendo la gestión privada de la función pública urbanística por un personal laboralmente precario, tal y como hiciera con la gestión de las licencias urbanísticas de actividad duplicando y complejizando la tramitación de expedientes que, antes de la vigencia del acuerdo marco, eran gestionados directamente por un personal altamente cualificado perteneciente a la organización municipal, es decir, a un órgano administrativo creado específicamente para el cumplimiento de esta competencia municipal. Porque se trata de una función pública integrante en la ordenación urbanística, artículos 1 y 170, cuya competencia está atribuida a la Junta de Gobierno. de la Ley 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Además se puede dar la circunstancia de que la empresa que está inspeccionando, luego quizá esté haciendo las obras, eso supongo que también lo estaremos controlando porque, claro, igual les beneficia más de lo que les debería beneficiar.

No creemos que sea de recibo recurrir, como digo, a la contratación de empresas privadas para realizar la función pública sin que previamente se hayan regulado en una norma reglamentaria las causas que determinen esta excepción al ejercicio de la función pública urbanística de inspección y control por los empleados públicos. No puede admitirse como causa de contratación lo que se recoge en el informe de necesidad e idoneidad, que es conveniente no ampliar la plantilla municipal; aunque se me abren esas dudas que ponía de manifiesto.

Si gueremos mantener la calidad del servicio. insisto en que deberíamos reforzar precisamente al personal funcionario que lo estaba llevando a cabo. Y a esta misma conclusión llega la Intervención —y lo pongo de ejemplo— General de la Comunidad de Madrid, en su informe de 13 de julio de 2010, relativo a la posibilidad de celebrar contrato de servicios para la realización de funciones de asesoramiento y apoyo. Y dice ella en 2010: «por ello, y en nuestra opinión, no se justifica la tramitación de este expediente, pues el servicio que se requiere contratar es objeto propio de las competencias atribuidas a la Dirección General del Suelo, existiendo además en su estructura organizativa una subdirección específica en materia del suelo. Lógicamente el personal adscrito a esta dirección general deberá tener experiencia y conocimientos en materias relacionadas, pero desestimamos esta petición -precisamente por lo que decía, porque ya estaba el cuerpo creado-». Y esto lo dice la Comunidad de Madrid en 2010.

Entonces, no consumo los seis minutos porque ya digo que de lo que se trata es de que estamos justificando un modelo, su modelo, el modelo político del Partido Popular que pasa por privatizar, y yo entiendo que beneficiar, a muchas empresas en este país, y que gracias a eso se están degradando nuestros servicios públicos y se están precarizando las condiciones laborales de los trabajadores de las empresas y, también, minusvalorando a los trabajadores de la función pública.

Muchas gracias.

La Presidenta: Gracias, doña Raquel, por el ahorro.

A continuación, tiene la palabra, don Alberto Mateo, por el Grupo Municipal Socialista, también por seis minutos.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista de Madrid, **don Alberto Mateo Otero:** Gracias, señora presidenta.

Bien. En primer lugar, a mí me llama la atención que, dada la experiencia y cualificación de los técnicos del Ayuntamiento, los defectos informados por la Asesoría Jurídica en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas lleva a la anulación de dichos pliegos hasta en tres ocasiones. No sé si los técnicos no estuvieron demasiado atentos o qué pasó en este procedimiento.

El procedimiento de adjudicación para el convenio marco que se establece, es el abierto, estableciéndose cuatro lotes o zonas. Finalmente, se aprueban definitivamente mencionados pliegos, nos choca que de las 16 empresas licitadoras, son excluidas por la mesa de contratación en la apertura del sobre A, documentación administrativa, todas las empresas que licitan por el lote o zona número 1, y todas por la misma causa, por incluir en el sobre A de documentación administrativa y como solvencia técnica, documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables en cifras y/o porcentajes específicos del sobre C, concretamente sobre las mejoras del equipo humano, sin perjuicio de que su documentación administrativa adolece asimismo de otros defectos.

Y nosotros nos preguntamos: ¿es casualidad que todas las empresas se equivocaran? ¿Son inexpertas estas empresas, es la primera vez que se presentan y no tenían experiencia? ¿Se han puesto de acuerdo para cometer el mismo error? ¿Alguien les ha puesto de acuerdo para que cometan el error para luego solventarlo de alguna manera? No tenemos mala intención, pero después de los hechos, ustedes convendrán conmigo que es rarísimo que todas las empresas cometan el mismo error

Por lo tanto, quedan sin licitadores el lote 1, y las empresas que licitan por el lote 2, y por la misma causa, son excluidas también. La única empresa del lote 2 que no se excluye por la misma causa y se le requiere para que aporte documentación, que es la UTE SGS Tecnos S.A., la mesa de contratación la excluye posteriormente por no aportar la documentación requerida, cumplimiento de la obligación de contar con un 2 %

de trabajadores minusválidos o justificar su excepción, aunque en las alegaciones presentadas por dicha empresa manifiesta con rotundidad que dicha documentación ha sido aportada.

Por lo tanto, también se queda sin licitadores el lote 2 o zona 2, quedando por lo tanto por adjudicar las zonas 3 y 4. En cuanto a la zona 3, licitan cuatro empresas de las cuales tres son también excluidas por la mesa de contratación por la misma causa anterior, ¡vaya!, por incluir en el sobre A lo que dije anteriormente. Y nos volvemos a preguntar lo mismo: ¿estas empresas son nuevas?, ¿es la primera vez que licitan?, ¿se equivocan?, ¿se han puesto de acuerdo?, etcétera, etcétera.

La empresa Bat Spain presenta alegaciones, manifestando que cumple con lo establecido en el pliego y que su documentación es correcta, alegación rechazada por la mesa de contratación. Por lo tanto, aquí es fácil la adjudicación al quedar solo una empresa, UTE Ortiz Construcciones-Indagsa.

En cuanto a la zona 4, licitan tres empresas, de las cuales se excluyen a dos por no cumplir con la subsanación requerida por la mesa de contratación, quedando solo como empresa licitadora Coarsa, y es también fácil: habiendo quedado, por lo tanto, desiertos los lotes 1 y 2, se inician dos nuevos expedientes para la adjudicación de los mismos, y en base al artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se opta por el procedimiento negociado sin publicidad, y aquí nos hacemos también la misma pregunta que el portavoz de UPyD: el negociado puede ser con o sin publicidad, ¿por qué se opta por hacerlo sin publicidad? ¿No hubiera sido más lógico que hubiera habido una publicidad?

Después nos llama también la atención la división en dos de los expedientes, cuando el objeto del contrato es único: el acuerdo marco de servicios para la redacción de informes en edificios con posibles daños estructurales, la elaboración de actas de inspección técnica de edificios en aplicación de la ejecución subsidiaria, y la redacción de proyectos y la asistencia técnica a la dirección facultativa de las intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones singulares, adopción de medidas de seguridad y reparaciones de emergencia en edificios municipales en el término municipal de Madrid, si bien dividido el acuerdo en cuatro lotes. ¿Por qué se divide esto en dos expedientes?

Podemos recordar el artículo 74 de la Ley de Contratos del Sector Público. De la misma manera que se hacía en la legislación anterior sobre contratos administrativos, establece la prohibición de fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.

También nos llama la atención la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, como dije anteriormente, en base al artículo 170 también citado para esas dos adjudicaciones, dado que a lo

que realmente habilita dicho artículo es al uso del procedimiento negociado, y no se especifica si es o no con publicidad.

La Presidenta: Disculpe, don Alberto, le queda un minuto.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista de Madrid, **don Alberto Mateo Otero:** Gracias, señora presidenta, voy a terminar rápidamente.

El artículo 170 dice: «En los términos que se establecen para cada tipo de contratos en los artículos siguientes, los contratos que celebren las Administraciones públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en los siguientes casos: cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente. Tratándose de contratos sujetos a la regulación armonizada, se remitirá un informe a la Comisión de la Unión Europea, si esta así lo solicita». Lo que sí es cierto es que por la cuantía del contrato debería supeditarse a un procedimiento negociado con publicidad, y es más, se trata de un contrato sujeto a regularización armonizada, por lo que debería ser publicado en el Diario Oficial de la *Unión Europea*, debiendo remitir un informe, igualmente, a la Comisión de la Unión Europea.

Tenía otra serie de preguntas, pero han quedado respondidas en la primera explicación. Por lo tanto, no las voy a hacer. Muchas gracias.

La Presidenta: Gracias, don Alberto.

A continuación su turno, don Norberto.

El Director General de Control de la Edificación, **don Norberto Rodríguez Pérez:** Gracias, señora presidenta.

Bueno, pues casi voy a empezar por el final. Habla usted de por qué no se ha hecho con publicidad. Ya lo dije en la anterior intervención; decía que el artículo 177.1 decía: «Podrá prescindirse de la publicación del anuncio cuando se acuda al procedimiento negociado por haberse presentado ofertas irregulares —abrevio un poco—... siempre que en la negociación se incluya a todos los licitadores que en el procedimiento abierto o restringido o en el procedimiento de diálogo competitivo seguido con anterioridad, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales exigidos y solo a ellos». Ya lo había dicho anteriormente.

Respecto a por qué se dividen los contratos, bueno, pues, realmente, como usted ha dicho, como se puede ver, el título es el mismo, pero el contenido tampoco es el mismo; tiene su origen en la forma en la que se ejecutan. En algunos, el Ayuntamiento digamos que pone el dinero y jamás lo va a recuperar, de los particulares, y en otros, previamente se pide el dinero y el Ayuntamiento luego ejecuta. Luego también hay unas divisiones, porque dentro de ese contrato, aunque figuro yo aquí como Dirección General de Control de la

Edificación, usted me vincula en los acuerdos marco y los procedimientos negociados a la Dirección General de Gestión Urbanística.

Y a ver, dentro de sus preguntas, discúlpeme, son muchas.

Hablaba usted del personal..., hablaban los dos del personal altamente cualificado del Ayuntamiento y hacían referencia a mi intervención del mes de mayo. Yo en el mes de mayo, decía, y le leo: «Sobre esta cuestión, debo contestarle que no es un problema de escasez de técnicos municipales en general, sino que en el Departamento de ITE y en alguna otra dependencia municipal se carece del personal con la especialización necesaria para el desempeño de estas tareas».

Esto tengo que explicar cuál es el origen. La ITE, aunque ya llevamos unos cuantos años, estamos en una segunda fase, es un procedimiento relativamente nuevo y que el grado de cumplimiento no ha sido homogéneo, ha ido creciendo, afortunadamente, pues estamos, como se dice, muriendo de éxito. Hemos empezado los primeros años, pues con una presentación de unas 2.000 ITE, y hemos llegado a cerca de 15.000. Entonces, bueno, digamos que por un momento los acontecimientos nos están superando.

Pero, la verdad es que es un problema de especialización, o sea, usted, supongo que, como yo, yo soy un arquitecto, soy un arquitecto generalista, y sé de lo que sé, y mi formación de muchos años, hasta aquí llego, y no es fácil que me transforme. Voy a todos los problemas de intervención. El fin de semana pasado se cayeron dos edificios, bueno, se quedaron afectados dos edificios y fui, pero al final, me tengo que basar en lo que me dicen mis técnicos altamente cualificados para esa tarea. Pues eso es lo que nos pasa aquí, o sea, esa formación, que ya lo dije en la comisión en el mes de mayo, no se hace en dos días.

Estamos preparando un equipo para que poco a poco... y que se haga un trabajo de años para que vaya formando a esta gente, pero será un trabajo muy largo y, sobre todo, bueno, tenemos un problema ahora mismo de incremento de plantilla municipal que ustedes creo que entienden.

Hablaban ustedes de por qué se... también lo contesté en la anterior intervención, por qué de las 16 empresas que se presentan, lote 1, tal... que por qué. Bueno, creo que lo he explicado, ha habido una confusión que ha sido avalada por la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la que nos da la razón. Entonces, dice: oiga, vamos a ver, entendemos que es confuso, bien, ¿ha sido confuso el pliego? Bien, pero la Comunidad de Madrid nos ha avalado.

Y luego, por otro lado, esas empresas afectadas, precisamente, se las ha invitado a todas, sin excluir a ninguna, en el procedimiento negociado, o sea que no se les ha podido causar ningún perjuicio. Luego, ahí, usted me dice: al contrario, oiga, si las hemos perjudicado en esta

primera fase, dice, no, invite usted a más para... Tienen ustedes cierta contradicción, bueno, así lo veo yo, usted lo ve de otra manera.

hablaba usted también de Me las incompatibilidades, de que probablemente las empresas, las mismas que hacen los informes, hiciesen las obras. Bien, en el artículo 14 del pliego de condiciones administrativas particulares se decía: «A fin de dar cumplimiento al artículo 56, no podrán resultar seleccionadas en el presente acuerdo marco aquellas empresas que hayan sido seleccionadas en esta misma zona en el acuerdo marco para las intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y reparaciones de emergencia en edificios municipales del término municipal de Madrid». Es decir, si una empresa ha resultado seleccionada en el acuerdo marco de obras y en el acuerdo marco de servicios, es porque ha sido seleccionada en un lote de acuerdo marco o negociado distinto al...

La Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, **doña Raquel López Contreras:** ¡Con todas las filiales que tienen!

El Director General de Control de la Edificación, don Norberto Rodríguez Pérez: Demuestre usted las filiales que tienen, o sea, es que, bueno, cuando usted lo diga, ya lo veremos, ¿de acuerdo?

(Pausa).

Discúlpeme, pero es que las preguntas son tantas que hasta he logrado perderme.

Bueno, decía usted: las rectificaciones que habría en los pliegos y cosas de estas. Evidentemente, nosotros preparamos unos pliegos con unas condiciones, mis técnicos, y para eso está la Intervención y la Asesoría Jurídica, pues para encontrar los defectos de los expedientes, se han subsanado y esos pliegos han salido adelante, no lo veo como ningún elemento negativo. Creo que la Intervención Delegada y la Asesoría Jurídica están ahí para cumplir ese trabajo y cubrir una serie de deficiencias. Muchas gracias.

La Presidenta: Gracias a usted. Continua-

Punto 5.- Análisis del expediente relativo al Acuerdo marco de servicios para la redacción de informes de edificios con posibles daños estructurales, la elaboración de actas de ITE en aplicación de la ejecución subsidiaria, así como redacción de proyectos y asistencia técnica a la dirección facultativa de las intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones singulares,

adopción de medidas de seguridad y reparaciones de emergencia en edificios municipales de la Zona 1 en el término municipal de Madrid (711/2012/14158).

(Este punto se trata conjuntamente con los puntos 4 y 6 del orden del día).

Punto 6.- Análisis del expediente relativo al Acuerdo marco de servicios para la redacción de informes de edificios con posibles daños estructurales, la elaboración de actas de ITE en aplicación de la ejecución subsidiaria, así como redacción de proyectos y asistencia técnica a la dirección facultativa de las intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones singulares, adopción de medidas de seguridad y reparaciones de emergencia en edificios municipales en la lote/zona 2 en el término municipal de Madrid (711/2012/14173).

(Este punto se trata conjuntamente con los puntos 4 y 5 del orden del día).

Punto 7.- Solicitud de información para la Comisión.

El Secretario General: Muchas gracias, señora presidenta. Pues para terminar con el orden del día, con la solicitud en su caso de información para la comisión.

La Presidenta: Don Luis.

El Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **don Luis Mariano Palacios Pérez:** Nos acogeremos a la posibilidad de solicitarla por escrito. Gracias.

La Presidenta: Muchas gracias.

Doña Raquel.

La Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, **doña Raquel López Contreras:** A mí me gustaría solicitar información de todo el proceso de contratación de los parques históricos, que está ahora mismo en licitación.

La Presidenta: Don Alberto.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista de Madrid, don Alberto Mateo Otero: En principio no tenemos ninguna solicitud.

La Presidenta: Bueno, pues entonces que tengan ustedes feliz puente y levantamos la sesión.

(Finaliza la sesión a las trece horas y dieciséis minutos).